 GOBERNACIÓN DE VICHADA REPÚBLICA DE COLOMBIA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA. GESTIÓN DOCUMENTAL	CÓDIGO: FR.MPAP02.P01.01
		Versión: 01
		Fecha: 2020-04-22

RESOLUCIÓN No. **070** ~~2025~~ **2025**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE UN PROCESO COMPETITIVO PARA CELEBRAR CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO – ESAL GV-SJ-ESAL-001 DE 2025”.

El Gobernador del Departamento de Vichada de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Nacional y en uso de sus facultades legales en especial la Ley 80 de 1993 la Ley 115 de 2007, Decreto 1082 del 2015, Decreto 092 del 2017, artículo 2 y demás normas concordantes y;

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 355 de la Constitución Política dispone que el Gobierno en los niveles nacional, departamental y municipal, podrá con los recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y Planes Seccionales de Desarrollo.

2. Que, el artículo 02 del Decreto 092 del 2017 contempla la procedencia de la Contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad estableciendo que: (...) "Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones: (a) *Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;* (b) *Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato;* y (c) *Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.*

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planea suscribir bajo esta modalidad El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización (...)"


3. Que, la Secretaría de Desarrollo Social y Asuntos Étnicos, solicitó iniciar el trámite para autorizar la celebración de un convenio de asociación competitivo con una entidad sin ánimo de lucro- ESAL, para "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS ENTRE LA GOBERNACION DEL VICHADA Y UNA

Calle 18 N°. 7 – 48 Barrio El Centro "Palacio de la Gobernación" Puerto Carreño

Tel.321-2038743- / Nit 800094067-8

Asesorjuridico7@vichada.gov.co

17 OCT 2025

 GOBERNACIÓN DE VICHADA REPÚBLICA DE COLOMBIA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA. GESTIÓN DOCUMENTAL	CÓDIGO: FR.MPAP02.P01.01
		Versión: 01
		Fecha: 2020-04-22

0702-197

ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (ESAL) PARA LA REALIZACIÓN DE LA MESA PERMANENTE DE CONCERTACION INTER INSTITUCIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS EN EL MUNICIPIO DE CUMARIBO - VICHADA para lo cual adjuntó el estudio previo y los documentos requeridos para adelantar el proceso de selección, certificación de precios, matriz de riesgo, estudios y documentos previos y demás documentos que hacen parte del proceso.

4. Que, de acuerdo a lo señalado por la Secretaría de Desarrollo Social y Asuntos Étnicos del departamento en la necesidad de desarrollar la celebración del convenio de asociación, se describe lo siguiente: (...) La aplicación del Decreto 092 de 2017 permite que la Gobernación contrate, bajo criterios de eficiencia y transparencia, a una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad que cuente con experiencia acreditada en la promoción de la participación indígena, la gestión intercultural y la logística de espacios de concertación institucional. Esta modalidad contractual es idónea porque la Mesa Permanente de Concertación constituye una actividad de interés público y social, orientada a la protección de los derechos colectivos y culturales de los pueblos indígenas y al fortalecimiento de la gobernanza territorial, en coherencia con los objetivos del Plan de Desarrollo Departamental.

Por lo tanto, la celebración de este convenio de asociación no solo garantiza el cumplimiento de las obligaciones legales y presupuestales establecidas en el Decreto 0411 de 2024, que impone al Departamento la financiación anual del funcionamiento de la Mesa, sino que también se ajusta a los principios de la función administrativa previstos en el artículo 209 de la Constitución Política —eficacia, economía, transparencia y participación—. A través de la aplicación del Decreto 092 de 2017, la Gobernación del Vichada puede seleccionar una entidad experta que garantice el desarrollo técnico, logístico y participativo de las sesiones de concertación, promoviendo un espacio legítimo y eficiente de diálogo entre las autoridades indígenas y el Estado.

Que el objeto de la presente convocatoria pública es contratar a una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad para la planificación, coordinación, logística y desarrollo de las sesiones de la Mesa Permanente de Concertación Interinstitucional de los Pueblos Indígenas del Departamento del Vichada, garantizando la participación efectiva de los delegados y asesores indígenas en los procesos de diálogo, concertación y seguimiento a las decisiones estatales que afectan a sus comunidades. La entidad contratista será responsable de asegurar la organización de las sesiones, incluyendo la convocatoria, facilitación técnica, traslado, hospedaje, alimentación, elaboración de informes y sistematización de acuerdos, conforme a lo establecido en el Decreto 0411 de 2024 y demás normas que regulan la participación y protección de los pueblos indígenas en el país. El convenio se ejecutará bajo los principios de eficiencia, transparencia, planeación y cumplimiento de metas de interés público, asegurando el fortalecimiento de la gobernanza territorial y la preservación de los derechos colectivos y culturales de las comunidades indígenas del departamento del Vichada."


Que de acuerdo a lo anterior y dando cumplimiento a la normatividad vigente, se requiere adelantar una convocatoria pública a entidades sin ánimo de lucro para suscribir un convenio de asociación entre la Gobernación del Departamento de Vichada y una entidad sin ánimo de lucro, con el fin de apoyar la realización de la Mesa Permanente de Concertación Interinstitucional de los Pueblos Indígenas del Departamento del Vichada, convenio que tendrá por objeto **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS ENTRE LA GOBERNACION DEL VICHADA Y UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (ESAL) PARA LA REALIZACIÓN DE LA MESA PERMANENTE DE CONCERTACION INTER INSTITUCIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS EN EL MUNICIPIO DE CUMARIBO - VICHADA"** a realizarse en el Municipio de Cumaribo del Departamento del Vichada. La Entidad sin ánimo de lucro seleccionada contará con ventajas comparativas para atender a la comunidad ante otras entidades de la misma naturaleza, gracias a su eficiencia y eficacia al contar con la capacidad de lograr el efecto deseado o el objetivo propuesto, con el mínimo de recursos disponibles o en el menor tiempo posible, y eficacia, al contar con la capacidad de

Calle 18 N°. 7 – 48 Barrio El Centro "Palacio de la Gobernación" Puerto Carreño

Tel.321-2038743–/ Nit 800094067-8

Asesorjuridico7@vichada.gov.co

17 OCT 2025

 GOBERNACIÓN DE VICHADA REPÚBLICA DE COLOMBIA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA. GESTIÓN DOCUMENTAL	CÓDIGO: FR.MPAP02.P01.01
		Versión: 01
		Fecha: 2020-04-22

0702 - 2

lograr un efecto deseado o esperado en las contrataciones ya realizadas con entidades del Estado; lo cual será demostrado mediante los Convenios similares realizados con otras entidades donde se denote su madurez y experiencia.

La gobernación del Vichada no cuenta con recurso humano, que le permita realizar directamente las actividades antes mencionadas, por lo tanto; requiere asociarse con una ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO, que cumpla con los requisitos de idoneidad y experiencia, así como de su capacidad operativa necesaria que respalde el cabal cumplimiento del objeto del futuro CONVENIO. Las ventajas al realizar la ejecución del programa a través de un Convenio de asociación con ESAL se fundamentan en su objeto social concordante con las actividades que requiere el departamento, el manejo de los recursos a encomendar, la idoneidad y experiencia que deberá poseer, generando que los riesgos sean bajos; sin embargo, la mitigación de los mismos se realizará con las debidas garantías, formando de esta manera el cumplimiento de las actividades en aras de brindar beneficios a los pueblos indígenas del departamento del Vichada.

Que de conformidad al artículo 3 del decreto 092 de 2017, el objeto social de la Entidad Sin Ánimo de Lucro debe incluir actividades concordantes con lo requerido en el plan de desarrollo y objeto contractual, las cuales incluyen: Realizar orientación, acompañamiento y seguimiento de los procesos que promuevan la calidad de vida en los pueblos indígenas de vichada. Mediante certificado de Banco de Proyectos de La Gobernación del Vichada para la vigencia fiscal 2025 se certificó la existencia en el banco de programas y proyectos de inversión departamental el proyecto con el numero 2024005990063 denominado FORTALECIMIENTO DEL GOBIERNO PROPIO PARA LA PROTECCION INTEGRAL DE LOS TERRITORIOS ANCESTRALES INDIGENAS DEL DEPARTAMENTO DE VICHADA.

Que, dentro del plan anual de adquisiciones de La Gobernación, se encuentra clasificada dicha contratación bajo los siguientes códigos UNSPSC: 78111502 - 95121503 - 90111501 - 90101501 **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS ENTRE LA GOBERNACION DEL VICHADA Y UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (ESAL) PARA LA REALIZACIÓN DE LA MESA PERMANENTE DE CONCERTACION INTER INSTITUCIONAL DE LOS PUBLOS INDIGENAS EN EL MUNICIPIO DE CUMARIBO - VICHADA"** Según certificado SGA-OCS-1248-2025 del 10 de octubre de 2025 expedido por el Técnico de la Oficina de Compras de la Gobernación del Vichada.

Que el proyecto **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS ENTRE LA GOBERNACION DEL VICHADA Y UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (ESAL) PARA LA REALIZACIÓN DE LA MESA PERMANENTE DE CONCERTACION INTER INSTITUCIONAL DE LOS PUBLOS INDIGENAS EN EL MUNICIPIO DE CUMARIBO - VICHADA"**. Es un componente que está acorde con el plan de desarrollo departamental **"Vichada Visible 2024 - 2027"** en la **Línea Estratégica 3: Vichada Visible en el Desarrollo Social y Bienestar- Programa: 4502 – Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos, Subprograma: 1000 Intersubsectorial Gobierno; Objetivo: Implementar acciones y políticas orientadas al mejoramiento de la gobernanza y el fortalecimiento institucional en el ámbito de los derechos humanos. Esto incluye el diseño de estrategias para la promoción y protección de los derechos humanos, la construcción de espacios comunitarios para el ejercicio de estos derechos, y el desarrollo de análisis y documentación para una implementación efectiva. Productos: Servicios de promoción a la participación ciudadana Indicador de producto – Realizar la mesa permanente de concertación interinstitucional de los pueblos indígenas de vichada. Se encuentra registrado y viabilizado bajo el número 2024005990063 de 2024.**


Por lo anterior, se hace necesaria la contratación con una ESAL para **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS ENTRE LA GOBERNACION DEL VICHADA Y UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (ESAL) PARA LA REALIZACIÓN DE LA MESA PERMANENTE DE CONCERTACION INTER INSTITUCIONAL DE LOS PUBLOS INDIGENAS EN EL MUNICIPIO DE CUMARIBO - VICHADA"** (...)

Calle 18 N°. 7 – 48 Barrio El Centro "Palacio de la Gobernación" Puerto Carreño

Tel.321-2038743- / Nit 800094067-8

Asesorjuridico7@vichada.gov.co

17 OCT 2025

 GOBERNACIÓN DE VICHADA REPÚBLICA DE COLOMBIA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA. GESTIÓN DOCUMENTAL	CÓDIGO: FR.MPAP02.P01.01
		Versión: 01
		Fecha: 2020-04-22

0702-21

5. Que, conforme al Estudio previo la solicitud de contratación se trata de un proceso competitivo de conformidad con lo establecido en el Decreto 092 de 2017, artículo 4 en el cual se establece: **Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.** La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro (...)

6. Que, de conformidad a lo establecido en la convocatoria pública, para la escogencia del Asociado se conformó un comité evaluador que será el encargado de verificar y evaluar las propuestas presentadas por las Entidades sin ánimo de lucro ESAL.

7. Que, el objeto del convenio a celebrar es: **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS ENTRE LA GOBERNACION DEL VICHADA Y UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (ESAL) PARA LA REALIZACIÓN DE LA MESA PERMANENTE DE CONCERTACION INTER INSTITUCIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS EN EL MUNICIPIO DE CUMARIBO – VICHADA"**.

8. Que, el valor del convenio a celebrar será por la suma de **DOSCIENTOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$ 210.459.000) M/CTE.**

9. Que, se estima que el convenio se desarrollará en un término hasta 31 de diciembre de 2025, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la apertura de un proceso competitivo para seleccionar la Entidad sin Ánimo de Lucro - ESAL, de conformidad con los criterios de selección descritos en los documentos precontractuales para la ejecución del convenio de asociación de interés público que tiene por objeto: **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS ENTRE LA GOBERNACION DEL VICHADA Y UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (ESAL) PARA LA REALIZACIÓN DE LA MESA PERMANENTE DE CONCERTACION INTER INSTITUCIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS EN EL MUNICIPIO DE CUMARIBO – VICHADA"**.

ARTÍCULO SEGUNDO. El proceso competitivo para seleccionar la Entidad sin Ánimo de Lucro ESAL se adelantará en los términos de artículo 4 del Decreto 092 de 2017 y según las recomendaciones de la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, establecida por Colombia Compra Eficiente y demás normas que regulen este tipo de contratación.


ARTÍCULO TERCERO: El valor del Convenio de Asociación a celebrar será por la suma de **DOSCIENTOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$ 210.459.000) M/CTE;** respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°3052 del 16 de octubre de 2025.

Calle 18 N°. 7 – 48 Barrio El Centro "Palacio de la Gobernación" Puerto Carreño

Tel.321-2038743- / Nit 800094067-8

Asesorjuridico7@vichada.gov.co

17 OCT 2025

 GOBERNACIÓN DE VICHADA REPÚBLICA DE COLOMBIA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA. GESTIÓN DOCUMENTAL	CÓDIGO: FR.MPAP02.P01.01
		Versión: 01
		Fecha: 2020-04-22

0702-1

ARTICULO CUARTO: El desarrollo del proceso de selección tendrá el siguiente cronograma:

HITOS	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación de la invitación y estudios previos y anexos	17 de octubre del 2025	A través SECOP II
Recepción de observaciones a los estudios, documentos previos, invitación y anexos	20 de octubre del 2025 hasta las 06:00 p.m.	A través SECOP II
Respuesta a las observaciones y expedición de adendas	21 de octubre del 2025	A través SECOP II
Cierre y fecha límite Recepción de ofertas SECOP II	22 de octubre del 2025, hasta las 08:15 a.m.	A través SECOP II
Evaluación de ofertas	22 de octubre del 2025	Comité evaluador / Gobernación Vichada
Publicación de la evaluación y Recepción de observaciones y plazo límite para subsanar documentos habilitantes	23 de octubre del 2025	A través SECOP II
Respuesta de la entidad al informe de evaluación y publicación del informe final	24 de octubre del 2025	A través SECOP II
Adjudicación / Celebración del convenio o declaratoria desierta	27 de octubre del 2025	A través SECOP II

ARTÍCULO QUINTO: El proceso deberá ser publicado en el SECOP II www.colombiacompra.gov.co de conformidad con el artículo 7 del decreto 092 del 2017.

ARTÍCULO SEPTIMO: El comité evaluador estará conformado de la siguiente manera:

- Capacidad jurídica: Secretario Jurídico de La Gobernación
- Capacidad financiera: Secretaria de Hacienda La Gobernación
- Capacidad técnica y oferta económica: Secretaria de Desarrollo Social y Asuntos Étnicos.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución deberá reposar en el expediente junto con los demás documentos que conformen el proceso de selección del asociado.

Dado en el municipio de Puerto Carreño – Vichada, a los 17 de OCT de 2025.

FULBERTO GUEVARA
 Gobernador del Vichada

Revisó: Edward Glorioso Ortiz Rosas.
 Secretaria Jurídica (E)

Calle 18 N°. 7 – 48 Barrio El Centro “Palacio de la Gobernación” Puerto Carreño
Tel.321-2038743- / Nit 800094067-8
Asesorjuridico7@vichada.gov.co